



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° E111100/2025
DAP

**LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEBERÁ INSTRUIR EL INICIO DE UN
PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN
DEL CONCURSO PÚBLICO
DENUNCIADO, EN CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 53, DE LA LEY N° 19.880.**

LA SERENA, 24 de octubre de 2025

I. Antecedentes

Se han denunciado a esta Contraloría Regional, bajo reserva de identidad, presuntas irregularidades que habrían ocurrido en el marco de un concurso público convocado por la Municipalidad de Vicuña para proveer el cargo de técnico grado 16° de la planta de personal del aludido municipio.

Sostiene el denunciante que el funcionario seleccionado en dicho concurso no contaría con el título técnico exigido en las bases del certamen, que habrían requerido encontrarse en posesión del título de técnico en construcción, asistente de arquitectura o dibujo técnico, con, a lo menos, un año de experiencia.

Requerido su informe, el municipio expresó que, de acuerdo con sus antecedentes, el funcionario seleccionado en el proceso concursal de que se trata efectivamente no se encontraría en posesión de un título técnico conforme lo exigido en las bases del concurso, sino que únicamente contaría con un certificado de egreso, que acreditaría que finalizó el plan de estudios universitarios de la carrera de ingeniería en construcción.

Agrega que, al revisar las pertinentes bases administrativas, se advertiría una discrepancia entre los requisitos generales y los específicos establecidos para el cargo, lo que, según la propia entidad edilicia afirma, podría dar lugar a una potencial invalidación de su nombramiento.

II. Fundamento jurídico

Sobre el particular, en relación con el ingreso a un cargo de planta en calidad de titular, el concurso público constituye un procedimiento técnico y objetivo destinado a seleccionar el personal, respecto del cual la ley contempla una serie de etapas tendientes a asegurar la observancia de los principios de objetividad, transparencia e igualdad de los postulantes.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
VICUÑA**

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 24/10/2025

Código Validación: 1761320863989-fb735915-4619-47c1-afad-e1fa5499c43e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA
2

En este contexto, cabe señalar que el inciso primero del artículo 16 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, previene, que “Para ingresar a la Administración del Estado se deberá cumplir con los requisitos generales que determine el respectivo estatuto y con los que establece el Título III de esta ley, además de los exigidos para el cargo que se provea”.

Luego, el numeral 4) del artículo 8°, de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales-, establece, en lo pertinente, que para el ingreso y promoción en los cargos de las plantas de técnicos se debe cumplir con poseer título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.

Agrega el inciso final del comentado artículo 8° que las plantas podrán considerar requisitos específicos para determinados cargos.

Por su parte, el artículo 10, letra d), de la citada ley N° 18.883 dispone, en lo que interesa, que para ingresar a la municipalidad será necesario haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.

A su turno, y en lo que importa, el inciso tercero del artículo 11 del mismo texto estatutario previene que la anotada formalidad se acreditará con documentos o certificados oficiales auténticos, vale decir, mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de acuerdo con las normas legales vigentes en materia de educación superior.

Precisadas tales consideraciones, se debe tener presente, por otra parte, que el artículo 53, de la ley N° 19.880 -que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado- expresa que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

III. Análisis y conclusión

Pues bien, verificado el decreto alcaldicio N° 2.696, de 2024, de la Municipalidad de Vicuña, mediante el cual se aprueban

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 24/10/2025

Código Validación: 1761320863989-fb735915-4619-47c1-afad-e1fa5499c43e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA
3

las bases administrativas para proveer 16 cargos vacantes del escalafón técnico de la planta municipal de dicha entidad -entre los cuales se encuentra el cargo motivo de la denuncia-, se observa, de su punto II, relativo a los "requisitos", que se contempla, en su literal d) la exigencia de "estar en posesión de un título técnico de nivel medio o superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, en el área que la municipalidad lo requiera o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, en el área que la municipalidad lo requiera".

Sin embargo, en la descripción de los requisitos específicos para el cargo en cuestión, grado 16°, código 03 (contenidos en el punto V de las referidas bases, concerniente a los "antecedentes requeridos"), se advierte la exigencia específica de contar con título de "Técnico en Construcción, Asistente de Arquitectura o Dibujo Técnico, con a lo menos 1 año de experiencia".

Del mismo modo, se puede igualmente constatar que en párrafo final del referido punto V del comentado pliego de condiciones, se establece que "el no incluir alguno de los documentos solicitados y en la forma que establecen las presentes bases, dejará fuera del concurso al postulante".

En este sentido, el reglamento municipal N° 1, de 2024, por medio del cual se fijó la planta de la Municipalidad de Vicuña, establece, en su artículo 11, los requisitos específicos para los cargos que se señalan, dentro del cual, es posible desprender que para el escalafón técnico grado 16° de la mentada denuncia se requerirá el título de Técnico en Construcción, Asistente de Arquitectura o Dibujo Técnico, con a lo menos 1 año de experiencia, en armonía con lo establecido en las referidas bases administrativas.

De esta forma, y según puede advertirse, de los antecedentes tenidos a la vista, surge que el funcionario seleccionado en el proceso concursal no habría cumplido el requisito específico contemplado tanto en el citado reglamento N° 1, como en las comentadas bases administrativas del certamen, por cuanto no habría presentado ninguno de los títulos técnicos requeridos al efecto.

En consecuencia, atendidas las consideraciones expuestas, se acoge la denuncia formulada al afecto, de manera que corresponde que la Municipalidad de Vicuña inicie el respectivo proceso de invalidación administrativa del referido nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, dando cuenta de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 24/10/2025

Código Validación: 1761320863989-fb735915-4619-47c1-afad-e1fa5499c43e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA
4

DISTRIBUCIÓN:

- Al o la denunciante bajo reserva de identidad.
- Secretaría de la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Coquimbo.

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 24/10/2025

Código Validación: 1761320863989-fb735915-4619-47c1-afad-e1fa5499c43e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

